



Factura: 003-003-000002471



20150901037P13228

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901037P13228						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE OCTUBRE DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PEÑA PEREZ ENRIQUE JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913334637	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MEDINA MONTOYA DAVID RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908869787	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CORPORACION "BINJACORPSA" S.A.							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>							
		10000.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - GUAYAS - GUAYAQUIL

WENDY MARÍA VERA RÍOS

**Dir Matriz:** AVENIDA QUITO 806 Y AVENIDA 9 DE OCTUBRE  
OFICINAS 1-2-3-4. EDIFICIO INDUAUTO MEZANINE.

**Dir Sucursal:**

**Contribuyente Especial No:**

**Obligado a llevar Contabilidad:** NO

R.U.C.: 0917856650001

### FACTURA

No: 003-003-000002471

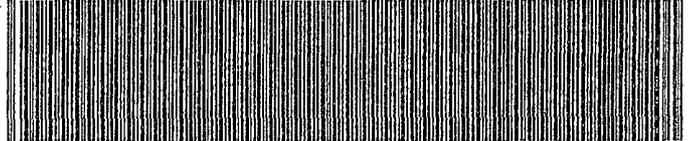
Número de Autorización:

2010201518070409178566500010359223538

Fecha y Hora de Autorización: 20/10/2015 18:07:04

Ambiente: PRODUCCIÓN

Emisión: EMISIÓN NORMAL



2010201501091785665000120030030000024710000247111

Razón Social / Nombres y Apellidos: PEÑA PEREZ ENRIQUE JAVIER

RUC / CI: 0913334637001

Fecha de Emisión: 20/10/2015

Guía de Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant.	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Desc.	Precio Total
		1,00	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES		247.80	0,00	247.80

#### Información Adicional:

TELÉFONO: 042510994

NÚMERO DE LIBRO: 20150901037P13228

Matrizador: MARIA ELENA GARCÍA LARA

Email Cliente: pierothomasaycart@gmail.com

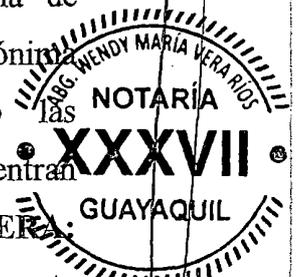
Subtotal 12%:	247.80
Subtotal 0%:	0.00
Subtotal No sujeto de IVA:	0.00
<b>SUBTOTAL SIN IMPUESTOS:</b>	<b>247.80</b>
Descuento:	0.00
ICE:	0.00
IVA 12%:	29.74
Propina:	0.00
<b>VALOR TOTAL:</b>	<b>277.54</b>

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA  
CORPORACION "BINJACORPSA" S. A.-----**

**CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 20.000,00.-----**

**CAPITAL SUSCRITO: USS/.10.000,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinte de octubre del dos mil quince, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria Titular **TRIGÉSIMA SEPTIMA** de este cantón, comparecen, **ENRIQUE JAVIER PEÑA PEREZ**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo; y, **DAVID RAFAEL MEDINA MONTOYA**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía anónima **CORPORACION "BINJACORPSA" S. A.** así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos: **ENRIQUE JAVIER PEÑA PEREZ**, ecuatoriano, mayor de edad, de

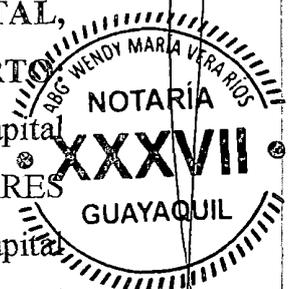


*[Handwritten signature]*

profesión ejecutivo, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, **DAVID RAFAEL MEDINA MONTOYA**, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión ejecutivo, de estado civil casado, por sus propios derechos.- **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **CORPORACION "BINJACORPSA" S. A.**, y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA CORPORACION "BINJACORPSA" S. A. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denomina **CORPORACION "BINJACORPSA" S. A.**, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Daule, Provincia del Guayas, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía se dedicará a las: **ACTIVIDADES DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE HIERRO Y ACERO, TABLESTACAS DE ACERO Y SECCIONES ABIERTAS SOLDADAS DE ACERO, VIRUTA DE HOJAS DE ACERO, BOLAS DE ACERO O PELOTAS DE CROMO DE ALEACIÓN ESPECIALES PARA LA INDUSTRIA MINERA, CEMENTERA, PETROLERA, ETC,**

EN TODAS SUS FASES Y SUS ACTIVIDADES VINCULADAS Y/O COMPLEMENTARIAS, ESTO ES PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ASESORAMIENTO.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR Y VENDER, ADMINISTRAR BIENES, ADQUIRIR ACCIONES DE COMPAÑÍAS ANÓNIMAS, PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE; DAR ASESORAMIENTO Y REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY, AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS A SU ACTIVIDAD, QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital

*Juan* autorizado no puede exceder de dos veces del valor del



capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en diez mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.**- Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero, cero uno al diez mil inclusive pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.**- La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán

de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.**

Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.-

**ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.**

Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO:**

**PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.**- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**

Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO**

**DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.**- Cada accionista



tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.-

**CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**

**ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE**

**LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO**

**QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de

la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- La Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.**- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido por escritura pública.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.**- El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo



prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:**

**QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**

**PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

**ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y

remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

**TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el

Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y



rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.**- El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. e) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial de manera individual, con amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período para el que

fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial de manera individual, con amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- ARTICULO

**VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.**

En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y



deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: NOMBRAMIENTOS.**- Los accionistas Fundadores declaran que se designa como Gerente General al señor **ENRIQUE JAVIER PEÑA PEREZ** y como Presidente al señor **DAVID RAFAEL MEDINA MONTOYA.**- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.**- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.- **CAPITULO CUARTO. DISPOSICIONES GENERALES.**- **ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.**- Se asignará por lo menos, un diez por ciento

de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**

**RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.-

**ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO**

**TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.-

**CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.-** Que han suscrito un total de DIEZ MIL ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de manera que el Capital Suscrito con que se constituye la Compañía

**CORPORACION "BINJACORPSA" S. A.** es de DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10.000,00), el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía de

acuerdo al siguiente detalle: el señor **ENRIQUE JAVIER PEÑA**



**PEREZ** ha suscrito nueve mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una esto es la cantidad de NUEVE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **DAVID RAFAEL MEDINA MONTOYA**, ha suscrito quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una esto es la cantidad de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Los Accionistas fundadores **ENRIQUE JAVIER PEÑA PEREZ** y **DAVID RAFAEL MEDINA MONTOYA** otorgan bajo la solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pago de capital suscrito por ellos para la constitución de **CORPORACION "BINJACORPSA" S. A.**, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago del veinticinco por ciento de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías juntos con los documentos que ésta requiera para el efecto. El saldo lo pagarán en el plazo de un



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 12/10/2015 05:41 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7712144  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0903983583 JALON MATEUS VICENTE HUMBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** CORPORACION "BINJACORPSA" S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C24	FABRICACIÓN DE METALES COMUNES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2410.15	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS SEMIACABADOS DE ACERO.
OPERACION PRINCIPAL	C2410.29	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE HIERRO O ACERO: TABLESTACAS DE ACERO Y SECCIONES ABIERTAS SOLDADAS DE ACERO, VIRUTA DE HOJAS DE ACERO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/11/2015 05:41 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

  
AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



12/10/2015 5.34 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEC  
091333463-7

CECULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PENA PEREZ ENRIQUE JAVIER

LOGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
BOLIVAR/SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1974-01-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
GIMELIA NUZET BARBERY MONTOYA

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE A3331A1212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PENA NUNEZ GONZALO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PEREZ PINOY NINFA BETTY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
GUAYAQUIL  
2011-08-01

FECHA DE EXPIRACION  
2021-08-01

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

023 ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0054 0913334637  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
PENA PEREZ ENRIQUE JAVIER

GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 3  
PROVINCIA OLMEDO/SAN ALEJO 0  
GUAYAQUIL PARROQUIA ZONA  
CANTON

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted  
sufrago en las Elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**MEDINA MONTOYA DAVID RAFAEL**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAQUIL**  
 PEDRO CARBO / CONCEPCION  
 FECHA DE NACIMIENTO 1965-11-04  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 JOHANNA KARINA  
 MATEO WASHBURN

Nº 090886978-7




INSTRUCCION SUPERIOR  
 PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**MEDINA MANRIQUE JOSE GUILLERMO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MONTOYA CHONILLO DORA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**GUAYAQUIL 2013-10-31**  
 FECHA DE EXPIRACION  
**2023-10-31**

E4443H492

000376615




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

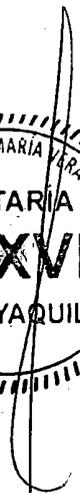
El día veinticinco de Febrero del 2014  
 090886978-7 011-612

**MEDINA MONTOYA DAVID RAFAEL**  
 GUAYAQUIL GUAYAQUIL  
 MINERA PERUANA  
 PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL  
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAQUIL - 000  
**3821249**

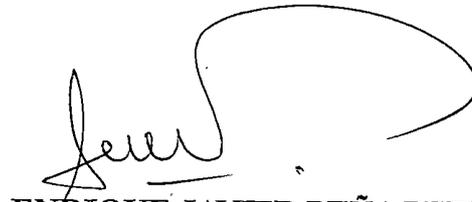
IMP/IGM.ec

NOTARIA  
**XXXVII**  
 GUAYAQUIL

ABG WENDY MARIA VARRIOS



año, contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil **DOS.- AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultado el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini.- Registro número un mil trescientos veinticinco Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



**ENRIQUE JAVIER PEÑA PEREZ**

C.C. No. 0913334637

C.V No. 023-0054



**DAVID RAFAEL MEDINA MONTOYA**

C.C. N° 0908869787

C.V No. 012-0293



**ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS**  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL

**ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.**  
**NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



SE OTORGÓ ANTE MI, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO PRIMERA COPIA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CORPORACION "BINJACORPSA" S.A. .- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



*[Handwritten Signature]*  
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTON GUAYAQUIL

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Noviembre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1473 a 1486 con el número de inscripción 171 celebrado entre: ([CORPORACION BINJACORPSA S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).



  
Ab. Daniel Molina Echanique  
Firma del Registrador Encargado.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: CORPORACIÓN BINJACORPSA S.A.  
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: DAULE CIUDAD: DAULE

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: DAULE CIUDAD: DAULE

PARROQUIA: BARRIO: SAN JOSE CIUDADELA:

CALLE: CARRETERO DAULE NÚMERO: INTERSECCIÓN/MANZANA: PASO LATERAL NOBOL

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 042510994 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: ENRIQUETAJAVIERPP@EMAIL.COM CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0981590711 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: DAULE CARRETERO POR PASO LATERAL VIA NOBOL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ENRIQUE PEÑA PEREZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0913334637

Declaro bajo juramento la veracidad de la Información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta Información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Firma del representante legal

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 24 NOV 2015 HORA: 15:45

Receptor: Firma: [Signature]

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

RECIBIDO

12 NOV 2015

Dr. Carlos... CLAB...

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

*Miguel*

Visítenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

12/NOV/2015 13:09:15

Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite:  -

ENRIQUE PEÑA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite: *705451*  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO  
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	52
--	----